

DECRETO No. **0416** DE 2016
(**23 AGO. 2016**)

" Por medio del cual se adopta la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias de Manizales."

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MANIZALES, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 del 2012, en especial las conferidas en el artículo 37 de la ley 1523 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que la ley 1523 del 2012 adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en Colombia.

Que para todos los efectos legales, la gestión del riesgo de desastres incorpora lo que hasta ahora se ha denominado, en normas anteriores, prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

Que la ley 1523 de 2012 establece en su artículo 32, que los tres niveles de gobierno formularán e implementarán planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación."

Que la misma norma preceptúa en su artículo 37 que las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales, el plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados mediante decreto expedido por el alcalde.

Igualmente determina que los planes de gestión del riesgo y estrategias de respuesta deben considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres y en caso de que se cuente con planes similares, estos deben ser revisados y actualizados y deberán integrarse en el plan de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas y de desarrollo departamental, distrital o municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según sea el caso."

Que resultado del proceso de formulación participativa fue puesto a consideración del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres la "ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS (EMRE) DE MANIZALES" y fue aprobada en la sesión del 24 de junio de 2016 (ACTA N° 4 – 2016).
Que en mérito de lo anterior.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN. Adóptese la "ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS (EMRE) DE MANIZALES" con fundamento en los documentos denominados Documento Base, Apéndices y Anexos Funcionales aprobados en la sesión del 24 de junio de 2016 (ACTA N° 4 – 2016, los cuales hacen parte integral del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objetivo general de la ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS DE MANIZALES, es coordinar y orientar las actividades de respuesta, en caso de emergencia o desastre, de la administración municipal y de las diferentes instituciones que hacen parte del sistema municipal de gestión del riesgo de desastres, contribuyendo a preservar la vida y reducir los daños ante la ocurrencia de eventos naturales y de origen antrópico.

ARTÍCULO TERCERO: Los Objetivos Específicos de la ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS DE MANIZALES son:

1. Preservar la vida y reducir o prevenir los daños y consecuencias económicas, sociales y ambientales de la población en caso de emergencia o desastre.
2. Definir la estructura interinstitucional para la preparación, alerta, respuesta y recuperación oportuna y efectiva ante situaciones de emergencia o desastre.



DECRETO No. **0416** DE 2016

" Por medio del cual se adopta la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias de Manizales."

3. Definir las responsabilidades y funciones de las entidades públicas y privadas en relación con las acciones específicas durante las fases de preparación, alerta, respuesta y recuperación.
4. Establecer los mecanismos de coordinación y flujo de información entre las diferentes instituciones, entre los diferentes niveles del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y con la población.
5. Mantener la gobernabilidad y garantizar la funcionalidad de la ciudad.
6. Satisfacer las necesidades básicas de supervivencia de los afectados como atención hospitalaria, alojamiento y alimentación, condiciones de salubridad, servicios públicos esenciales.
7. Dar recomendaciones para la implementación, seguimiento y actualización del documento.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

23 AGO. 2016

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Alcalde

EL DIRECTOR TECNICO, UNIDAD DE GESTION DEL RIESGO

JAIRO ALFREDO LOPEZ BAENA

Vo.Bo. EL SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARIA JURIDICA

GUILERMO GOMEZ ALBA

Proyectado por: José Alfredo Zuluaga Vargas – Profesional Universitario - UGR
Revisado y ajustado por: María del Socorro Zuluaga Restrepo – Profesional Especializado-Secretaría Jurídica

